

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P01.F04	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/may/2018

ACTA No. 4146.010.27.1.05	FECHA:	22/abril/2020
	HORA INICIAL:	9:00 am
	HORA FINAL:	10:00 am
<p>OBJETIVO: AUTORIZACION INICIO CONTRATO CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE 10.000 MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DE 2020.</p>	<p>LUGAR: Despacho Secretaría de Bienestar Social.</p>	

ASISTENTES: Fabiola Perdomo Estrada- Secretaria de Bienestar Social, Patricia Robledo Sánchez – Representante legal de la Distribuidora Fuller S.A.S.

AUSENTES: N/A

INVITADOS: N/A

ORDEN DEL DÍA:

1. Presentación de los asistentes

2. Situación actual

3. Autorización para el inicio contrato cuyo objeto es adquisición de 10.000 mercados como asistencia alimentaria para grupos de población vulnerables del distrito de Santiago de Cali, en el marco de la urgencia manifiesta generada por la pandemia covid-19, declarada mediante decreto nro. 4112.010.20.0734 de 2020.

4. Compromisos

DESARROLLO:

Se presenta Fabiola Perdomo Estrada en calidad de Secretaria de Bienestar Social y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales.

Se presenta la señora Patricia Robledo Sánchez – Representante legal de la Distribuidora Fuller S.A.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	MAGT04.03.14.12.P01.F04	
	VERSIÓN	3
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/may/2018

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

Manifiesta la Secretaría de Bienestar Social Fabiola Perdomo, que el Presidente de la República en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política, en la Ley 137 de 1994 y el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, profirió el Decreto 440 de del 20 de marzo de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19"*, a su vez el alcalde de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 2 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, expidió el Decreto No 4112.010.20.0734 de Marzo 20 de 2020, *"Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"*.

En el marco de las medidas urgentes para mitigar el avance del COVID 19, es de suma importancia que la Alcaldía de Santiago de Cali, como ente territorial genere las condiciones necesarias para la oportuna prestación de servicios públicos y sociales, principalmente medidas de alivio para la población vulnerable que no cuenta con recursos suficientes

Ante el inminente riesgo de que es objeto la población vulnerable, especialmente los habitantes de calle, causado por la pandemia, la cual demanda una actuación inmediata por parte de las autoridades correspondientes, se considera necesario en la presente situación excepcional, prescindir de la suscripción del contrato escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que indica:

"ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

(...)

En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	MAGT04.03.14.12.P01.F04	
	VERSION	3
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/may/2018

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes. (...)

La Circular No 4135.030.22.2.1020.000035 del 24 de marzo de 2020, de la Alcaldía de Santiago de Cali, indica en el literal “c” del numeral 1 respecto a prescindir inicialmente del contrato escrito, lo siguiente:

“C. Pese a la solemnidad de ser el contrato estatal escrito, tratándose de contratados estatales que se lleven a cabo con relación a los hechos originados como de urgencia manifiesta, los mismos pueden perfeccionarse consensualmente según lo dispone el inciso 4 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (...)

Lo anterior no obsta, para que el organismo tenga presente que el contrato que se celebre, “no solo deben guardar directa relación con el estado de crisis que se pretende mitigar, sino que, además, las estipulaciones contractuales en torno al precio y plazo que se pacten para su ejecución igualmente deben responder a la urgencia y necesidad que motivó su celebración”

*En ese sentido, si bien el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, permite prescindir inicialmente del contrato escrito, **el organismo y el proveedor deberán consignar dentro de la constancia escrita, la relación de los bienes y servicios a adquirir, así como el objeto, plazo y valor, toda vez que con posterioridad se hace necesario que las partes suscriban el respectivo contrato, en el cual solemnicen lo previamente pactado y ejecutado.**”*

Lo subrayado y en negrilla fuera del texto.

En la reunión la Secretaria de Bienestar Social Fabiola Perdomo, pregunta a los asistentes que, si de conformidad con su experiencia e idoneidad están en condiciones de ejecutar el objeto del contrato adquisición de 10.000 mercados como asistencia alimentaria para grupos de población vulnerables del distrito de Santiago de Cali, en el marco de la urgencia manifiesta generada por la pandemia covid-19, declarada mediante decreto nro. 4112.010.20.0734 de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAGT04.03.14.12.P01.F04	
			VERSIÓN	3
	ACTA DE REUNIÓN		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/may/2018

2020, ante lo cual la señora Patricia Rodero Sánchez manifestaron la voluntad y la capacidad para la ejecución del citado contrato.

En atención a lo expuesto, se procede a autorizar:

PRIMERO: LA ADQUISICIÓN DE 10.000 MERCADOS COMO ASISTENCIA ALIMENTARIA PARA GRUPOS DE POBLACIÓN VULNERABLES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19, DECLARADA MEDIANTE DECRETO Nro. 4112.010.20.0734 DE 2020.

SEGUNDO: *EL VALOR DE LOS SUMINISTROS A ADQUIRIR HA SIDO ESTIMADO HASTA POR LA SUMA DE SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$614.960.374) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y DEMÁS RETENCIONES Y COSTOS.*

TERCERO: El plazo estimado del contrato es hasta el 12 de mayo de 2020 y/o hasta que dure el estado de emergencia económica, social y ecológica y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

CUARTO: La alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social celebrara el respectivo contrato con Distribuidora Fuller S.A.S, una vez se adelanten los tramites presupuestales correspondientes.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los 27 días del mes de marzo de 2020.

QUINTO: El contratista deberá suministrar 10.000 mercados de conformidad a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VLR. UNIT SIN IVA	IVA	VL TOTAL UNIT	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL
PEND	ACEITE OLEOCALI*1000 ML	10.000	\$6.352	\$1.207	7.559	63.522.885	\$ 75.592.233
PEND	ARROZ VALLE GRANDE*450 GR	80.000	\$1.829	\$ -	1.829	146.292.135	\$ 146.292.135
059610	AZUCAR PICHICHI *500GR	40.000	\$1.443	\$ 274	1.718	57.733.333	\$ 68.702.667
058389	CAFE AROMA LUKER*500gr	10.000	\$6.980	\$ 349	7.329	69.802.040	\$ 73.292.142

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P01.F04	
		VERSIÓN	3
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/may/2018

PEND	REFresco FRUTIÑO * 18GGR	18.000	\$473	\$ 90	563	8.514.000	\$ 10.134.000
PEND	FRIJOL ABURRA RADICAL*500 GR	10.000	\$4.315	\$ -	4.315	43.150.685	\$ 43.150.685
055707	HARINA SUPER AREPA*500g BLANCA	10.000	\$1.468	\$ 73	1.541	14.677.014	\$ 15.410.864
PEND	LECHE EN POLVO NUTRI RINDE*270 GR	10.000	\$6.379	\$ -	6.379	63.786.667	\$ 63.786.667
052093	LENTEJA ABURRA*500g	20.000	\$2.600	\$ -	2.600	52.000.000	\$ 52.000.000
052292	PANELA EL TREBOL*PAQ*1000gr 2unds*500g	2.000	\$4.000	\$ -	4.000	8.000.000	\$ 8.000.000
052594	PASTA ZONIA*250gr ESPAGUETTI	20.000	\$788	\$ 39	828	15.764.110	\$ 16.552.315
055827	SAL NATUSAL*500gr NATURAL	10.000	\$531	\$ -	531	5.306.667	\$ 5.306.667
052073	BLANQUILLO ABURRA *500 GR	10.000	\$3.674		3.674	36.740.000	\$ 36.740.000
					TOTAL	585.289.535	\$ 614.960.374

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
Adelantar todos los trámites correspondientes para la formalización del correspondiente contrato	Secretaría de Bienestar Social	4 de mayo de 2020

Firmas (responsables)

FABIOLA PERDOMO ESTRADA
Secretaría de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

PATRICIA RODERO SANCHEZ
C.E. 233277
Representante Legal
Distribuidora Fuller S.A.S

Elaboró: César Augusto Gamboa Melo - Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor- Contratista